

CONTRATO No.063-GADMCC-2025.

OBJETO: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN DEL GADMCC A TRAVÉS DE UN MEDIO DIGITAL, PORTAL WEB INFORMATIVO”

CONTRATANTE: GADMC COLTA.

CONTRATISTA: Sr. Darwin Danilo Altamirano Baños

MONTO: USD 7,200.01 MAS IVA

PLAZO: 365 DIAS (12 meses)

PROCESO: RE-CSDC-GADMC_C-2025-00007

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno **Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta**, representado legalmente por el Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema, en su calidad de Alcalde, a quien para efectos del presente contrato se le denominará el **CONTRATANTE**; y, por otra parte la **Sr. Darwin Danilo Altamirano Baños**, con ruc **1713911327001** a quien para efectos del presente contrato se le denominará la **CONTRATISTA**; las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES.

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 y 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCPP-, 43 de su Reglamento General -RGLOSNCPP-, contempla dentro del Plan Anual de contrataciones el proyecto:” **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN DEL GADMCC A TRAVÉS DE UN MEDIO DIGITAL, PORTAL WEB INFORMATIVO”**
- 1.2 Previo los informes y, estudios respectivos de acuerdo a la Resolución Administrativa N° UCP-171-2025 de fecha 17 de septiembre de 2025 la máxima autoridad del GAD Municipal Del Cantón Colta, en calidad de **CONTRATANTE** resolvió aprobar el pliego cronograma y documentación de la fase preparatoria y delego al Ing. Jairo Leonel Inca Ninabanda-Diseñador Gráfico del GADMCC para llevar acabo la fase precontractual del proceso de **REGIMEN ESPECIAL COMUNICACIÓN SOCIAL CONTRATACIÓN DIRECTA** signado con el código No. RE-CSCD-GADMC_C-2025-00007 **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN DEL GADMCC A TRAVÉS DE UN MEDIO DIGITAL, PORTAL WEB INFORMATIVO”**
- 1.3 Se cuenta con la partida presupuestaria; y, de disponibilidad de fondos, emitida por la Dirección Financiera del GADMCC.
- 1.4 Con fecha 09 de julio del 2025, se publica el proceso en el Portal de Compras Públicas.

- 1.5 **Mediante Memorando N° GADMCC-CS-2025-0132-M** de fecha 08 de septiembre de 2025 en el cual adjunta el Informe De Recomendación De Adjudicación **suscrita por el Ing. Jairo Leonel Inca Ninabanda de fecha 08 de septiembre de 2025 que en su parte pertinente dice: ...**” *Con los antecedentes antes expuestos; y, al no existir reclamos por el oferente; recomiendo al Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema - Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, realizar la adjudicación al oferente DARWIN DANILO ALTAMIRANO BAÑOS; con RUC:1713911327001, por el valor de USD 7,200.01 (Siete mil Doscientos con 01/100 Dólares de los Estados Unidos de América), más IVA, con un plazo de 365 días (12 meses), contados a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato. El presente Informe de Recomendación a la Máxima Autoridad, ha sido elaborado en la Unidad de Comunicación Social, revisado; y, aprobado por el Ing. Jairo Leonel Inca Ninabanda DELEGADO DE LA MAXIMA AUTORIDAD, en sustento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones Vigentes emitidas por el SERCOP” ...*
- 1.6 Luego de los trámites pertinente, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION No. GADMCC-UCP-171-2025**, de fecha 17 de septiembre del 2025, la máxima Autoridad del GADMCC, en calidad de CONTRATANTE, **Resolvió** ...” *Artículo 1.- ACOGER, la recomendación realizada mediante informe de recomendación a la máxima autoridad, suscrito por el funcionario delegado mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.UCP-165-2025 de fecha 29 de agosto del 2025; así como toda la documentación precontractual; y, adjudicar el proceso de Régimen Especial Comunicación Social - Contratación Directa, signado con código RE-CSCD-GADMCC-2025-00007, para la: " CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN DEL GADMCC A TRAVÉS DE UN MEDIO DIGITAL, PORTAL WEB INFORMATIVO ", al Sr. Darwin Danilo Altamirano Baños con RUC: 1713911327001, por cumplir con todos los parámetros establecidos en el presente proceso, con una oferta económica de USD 7,200.01 (Siete Mil Doscientos con 01/100 Dólares) más IVA, con un plazo de ejecución de 365 días(12 MESES), contados a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato”...*
- 1.7 **Mediante Memorando No. GADMCC-ACP-2025-0965-M, de fecha 23 de septiembre de 2025**, suscrito por el Mgtr. Xavier Vinicio Mancheno Alcoser - Jefe de Compras Públicas del GADMCC; y, dirigido a la Abg. María Paulina Sarmiento Benavides – Ex Procuradora Síndica del GADMCC, en la parte pertinente solicita elabore el contrato del procedimiento de RÉGIMEN ESPECIAL N° **RE-CSDC-GADMCC-2025-00007**, de ” **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN DEL GADMCC A TRAVÉS DE UN MEDIO DIGITAL, PORTAL WEB INFORMATIVO**” adjudicado al Sr. Darwin Danilo Altamirano Baños, con RUC No. 1713911327001; y, que para el efecto se dispone la elaboración del contrato en mención en cumplimiento del Art. 3, de la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION No. GADMCC-UCP-171-2025** de fecha 17 de septiembre del 2025, emitida por la máxima Autoridad Municipal.

- 1.8 Con Acción de personal N° 71 de fecha 01/10/2025 y conforme a la resolución administrativa GADMCC-PS-133-2025 de fecha 01 de octubre de 2025 emitida por el señor alcalde RESUELVE Art. 1.- designar al Abogado Jorge Lenín Gavilánez Obregón, como Procurador Sindico del Gad Municipal de Colta. A partir del 01 de octubre de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- La certificación emitida por la Dirección Financiera del GADMCC, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Resolución Administrativa N° GADMCC-UCP-165-2025 de fecha 29 de agosto de 2025 con la que la Máxima Autoridad del GAD Municipal del cantón Colta, en calidad de CONTRATANTE, Resolvió aprobar el pliego, cronograma; y, documentación de la fase preparatoria, además designó a su Delegado.
- Los pliegos, que corresponden; y los Términos de Referencia.
- La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- La Resolución Administrativa de Adjudicación N° GADMCC-UCP-171-2025 emitida por la máxima Autoridad Municipal de fecha 17 de septiembre de 2025.
- Garantía Técnica
- Tabla de Cantidades y Precios
- Carta compromiso de cumplimiento
- Copia del RUC y RUP
- Copia de la cédula y certificado de votación del Contratista.
- Certificado de no adeudar al GADMCC.
- Certificado Bancario, para la acreditación del pago.
- Certificado de no ser contratista incumplido o adjudicatario fallido con el Estado

3

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

3.1. El objeto del presente Contrato es la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN DEL GADMCC A TRAVÉS DE UN MEDIO DIGITAL, PORTAL WEB INFORMATIVO”**

3.2. El Contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, a ejecutar; y, entregar a entera satisfacción el proceso de **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN DEL GADMCC A TRAVÉS DE UN MEDIO DIGITAL, PORTAL WEB INFORMATIVO”** Según las características y Términos de Referencia, que se agregan y forma parte integrante de este contrato, las cuales se detallan a continuación:

Código CPC	Descripción del producto y/o servicio	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Global
83632016	<p>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN DEL GADMCC A TRAVÉS DE UN MEDIO DIGITAL, PORTAL WEB INFORMATIVO</p> <p>NOTA: EL MATERIAL PUBLICITARIO SERÁ ENTREGADO DE PARTE DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE COLTA.</p> <p>ENTRE LOS QUE CUENTAN, COMUNICADOS BANNERS, BOLETINES DE PRENSA, VIDEOS O FLAYERS PUBLICITARIOS.</p>	Global	365 Días (12 meses)		7,200.01
83632016	Banner mensual permanente en espacio exclusivo mínimo de 400 x 287 px animado o estadístico. La información de los banners cambiará dependiendo de las necesidades de la institución.	Unidad	12	\$56.33	675.96
83632016	Publicación de mínimo 4 notas periodísticas semanales de interés ciudadano sobre obras, servicios y proyectos. (La portada de la nota deberá ser visible en la página principal del portal web informativo. Incluyen mínimo un impacto diario en redes sociales del medio).	Unidad	192	\$29.50	5.664,00
83632016	Espacio de entrevistas para temas referentes al a gestión y servicios municipales, conforme a las necesidades de la institución.	Unidad	5	\$22.01	110.05

83632016	Cobertura u transmisión de actividades de la institución.	Unidad	25	\$30.00	750.00
SUB-TOTAL					7,200.01

VALOR TOTAL USD 7,200.01 (Siete Mil Doscientos con 01/100 Dólares) más IVA.

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- Ejecutar y cumplir a cabalidad con cada una de las especificaciones detalladas y con los términos contenidos en el contrato, los respectivos pliegos y demás documentos habilitantes para esta contratación.
- Dar fiel cumplimiento a lo establecido en los términos y condiciones del contrato.
- Presentar el informe de cumplimiento, de máximo 5 días después de haber finalizado la entrega. Si supera este plazo, se impondrá la multa establecida en el presente documento.
- Cumplir con la legislación ecuatoriana en la materia relacionada con la ejecución del contrato.
- Presentar los informes de cumplimiento con sus debidos respaldos, esto será con documentos impresos y digitales en un CD.
- El proveedor se obliga a garantizar la permanencia, disponibilidad y accesibilidad de toda la información publicada en el portal web y demás canales digitales, por un periodo mínimo de siete años contados a partir de la fecha de su publicación. Durante este tiempo, el proveedor deberá asegurar que dicha información este debidamente respaldada, conservada y disponible para su consulta por parte del GAD o de terceros autorizados, sin que esto implique costos adicionales para la entidad contratante.

5

CLÁUSULA CUARTA. - PRECIO DEL CONTRATO.

4.1 El valor del presente contrato, que la parte **CONTRATANTE** cancelará al **CONTRATISTA**, es de **USD 7,200.01 (Siete Mil Doscientos con 01/100 Dólares) más IVA**. De conformidad con los valores establecidos dentro de la Resolución de Adjudicación, emitida por la máxima Autoridad Municipal.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al **CONTRATISTA**, por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar. Excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del valor adjudicado.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO.

5.1. La entidad contratante procederá al pago de la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN DEL GADMCC A TRAVÉS DE UN MEDIO DIGITAL, PORTAL WEB INFORMATIVO”** de la siguiente manera:

El pago del servicio será de manera bimensual (cada 60 días) posterior a la presentación del informe de cumplimiento emitido por el administrador de contrato, en el que dará a conocer el cumplimiento del servicio. Previo a esto, el proveedor deberá emitir un informe

de cumplimiento que contenga los verificables del servicio establecidos en el TDR. Una vez recibido los documentos, el administrador del contrato deberá realizar un Informe de cumplimiento, requisito para solicitar el pago de la máxima autoridad. Al finalizar el plazo total y la entrega de los servicios a satisfacción, el contratista y el administrador de contrato deberán firmar el acta entrega – recepción definitiva.

CONDICIONES DE PAGO

Para proceder con el pago deberán:

- El proveedor deberá presentar el informe de cumplimiento máximo 5 días después de haber finalizado la fecha de entrega. Pasado dicho tiempo, se aplicará la multa estipulada en el apartado del presente TDR.
- El proveedor presentará de forma bimensual: 3 copias de su informe de cumplimiento, 3cd con los verificables señalados en el apartado FORMA DE PAGO; contrato, cédula, y documentos habilitantes para el pago.
- Todos los documentos habilitantes para el pago, informes deberán ser presentados en físico y digital. El cd a presentar deberán contener todos los documentos. Una vez recibidos dichos documentos, el administrador de contrato deberá realizar un informe de cumplimiento, previo a la solicitud de pago.

5.2. El Contratista se sujetará a lo estipulado en La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento vigente; y, las resoluciones emitidas por el SERCOP; el pliego en todas las fases del proceso.

6

CLAUSULA SEXTA. – RECEPCIONES

6.1. La Recepción se realizará acorde a lo establecido en el Art. Art. 320.- Recepción en servicios. - Para el caso de servicios, se observará el siguiente procedimiento:

1. Con dos (2) días laborables de anticipación a la finalización del servicio, el contratista notificará por escrito al administrador del contrato que el mismo está próximo a culminar.

2. Una vez que el administrador del contrato recibe la notificación del contratista, bajo su responsabilidad, analizará la pertinencia de formalizar la recepción a través de la respectiva acta de entrega única y definitiva, dentro del término de diez (10) días

contados a partir de la petición de recepción por parte del contratista.

6.2 ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción, se observará lo establecido en el artículo 325 del Reglamento General de la LONSCP.

6.3 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del Reglamento General de la LOSNCP.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – GARANTÍAS.

7.1. En este contrato el contratista rendirá la siguiente garantía:

- **GARANTÍA TÉCNICA.** - Dentro del proceso el Sr. Darwin Danilo Altamirano Baños rindió Garantía Técnica, dentro del proceso de **REGIMEN ESPECIAL COMUNICACIÓN SOCIAL – CONTRATACIÓN DIRECTA** signado con el No. RE-CSDC-GADMCC-2025-00007, para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN DEL GADMCC A TRAVÉS DE UN MEDIO DIGITAL, PORTAL WEB INFORMATIVO**”

CLÁUSULA OCTAVA. – PLAZO.

8.1 El plazo de ejecución es de 365 días (12 MESES), a partir del día siguiente de la suscripción de contrato.

CLÁUSULA NOVENA. – MULTAS.

9.1 Las multas se cobrarán de conformidad a lo establecido en el Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mismas que deberán ser aplicadas por el administrador de contrato.

“...Art. 71.- De las cláusulas obligatorias. - En los contratos sometidos a esta Ley se estipulará obligatoriamente cláusulas de multas, así como una relacionada con el plazo en que la entidad deberá proceder al pago del anticipo, en caso de haberlo; el que no podrá exceder del término de quince (15) días. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

Las multas para la entidad contratante cumplirán estrictamente lo que establece esta Ley, además de las cláusulas contractuales, específicamente sobre las características de las prendas, las fechas de entrega y el plazo máximo de pago luego de haber recibido la obra, de conformidad con los plazos considerados para pagar la totalidad, establecidos en la Ley Orgánica de Pagos en Plazos Justos.

En caso de incurrir en este incumplimiento se aplicará lo establecido en el artículo 101 de esta Ley.

El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá mecanismos electrónicos para la recepción de denuncias que versen sobre el incumplimiento de los requisitos mínimos contractuales, para lo cual intervendrá en el ámbito de sus competencias como ente de control. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral...”

9.2 El contratista conviene en pagar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Colta, en concepto de multa, la cantidad equivalente al 1 x 1.000 del valor de lo Orden de Compra; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato, sin el IVA. Excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el ADMINISTRADOR DE CONTRATO; para lo cual se notificará al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO dentro de las (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos o de enterado el Contratista de los mismo. De ocurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue el contratista como causa para la no

entrega de los servicios, a la cual está obligada, se le impondrá la multa prevista anteriormente.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La máxima Autoridad del GADMCC en calidad de entidad CONTRATANTE, acorde a lo establecido en el Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y Art. 295 de su Reglamento, dentro del Art. 2 de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° GADMCC-UCP-171-2025 de fecha 17 de septiembre del 2025, **designa a Lic. Jenny Rocío Guillin Moyon, Jefe de Comunicaciones del GADMCC;** quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el Art. 295 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La entidad CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

11.1 La parte Contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este contrato, sin embargo, podrá Subcontratar determinados servicios, previa autorización de la Entidad Contratante, siempre cuando que cumpla con la disposición del art. 79 del LOSNCP. Pero la contratista será única responsable, ante la entidad contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas; y, de las personas directa o indirectamente contratadas por la contratista, así mismo la parte Contratista, por su propia cuenta asumirá todos los gastos de subcontratación que el mismo realice.

11.2 A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, el contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural; y, legalmente del objeto del contrato; y, pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él, en los pliegos del contrato o norma legal específicamente aplicable al mismo.

11.3 La contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código de Trabajo; y, en la Ley del Seguro Social obligatorio, adquiriendo respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que "LA ENTIDAD CONTRATANTE" tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal contratado por el subcontratista.

11.4 La contratista se compromete a ejecutar la entrega de lo acordado sobre la base de los estudios con los que conto la entidad contratante; y, que fueron conocidos en la etapa precontractual, en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

12.1 Terminación por mutuo acuerdo. - Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán,

por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del Contratista.

Dicha entidad Contratante no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo Contratista.

12.2 Terminación unilateral del contrato. - La Entidad Contratante podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el presente contrato a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del Contratista;
2. Por quiebra o insolvencia del Contratista;
3. Por suspensión de la entrega de lo acordado, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
4. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
5. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,

Si el CONTRATISTA no notificare a la entidad CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

Si la entidad CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.

La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Si el contratista incumple las declaraciones y compromisos que ha realizado en cualquiera de los formularios presentados en su oferta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado del domicilio de la parte Contratante.

Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo; y, las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo

Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

13.2.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la entidad CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION.

14.1.- El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

15.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el Administrador de Contrato; y, el Contratista se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el libro del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – DOMICILIO.

16.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el cantón Colta.

16.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

DEL CONTRATANTE: Nombre del Contratante: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, representada legalmente por el Dr. Julio Guaminga Anilema – Alcalde
Dirección: Goribar y 2 de Agosto, cantón Colta, provincia de Chimborazo.
Teléfono: 033700890.
Correo Electrónico: Jurídico@gadcolta.gob.ec municipio@gadcolta.gob.ec
Cantón: Colta.

DE EL CONTRATISTA: Nombre del Contratista: Sr. Darwin Danilo Altamirano Baños
Dirección: Av. Saint Ammond Montroe y Av. Milton Reyes
Teléfono: 0996565003
Correo Electrónico: jayalproducciones@gmail.com
Cantón: Riobamba

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.

17.1.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben de manera electrónica, para constancia de lo cual firman de buena fe en este Cantón.

Dado, en la ciudad de Villa La Unión, del cantón Colta, provincia de Chimborazo, a los 7 días del mes de octubre del año 2025.



Firmado electrónicamente por:
**JULIO MANUEL
GUAMINGA ANILEMA**
Validar únicamente con FirmaEC

Julio Manuel Guaminga Anilema
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTON COLTA
CONTRATANTE



Firmado electrónicamente por:
**DARWIN DANILO
ALTAMIRANO BANOS**
Validar únicamente con FirmaEC

Sr. Darwin Danilo Altamirano Baños
CONTRATISTA

RAZÓN: Dejo constancia que el Contrato que antecede ha sido elaborado en Procuraduría Sindica del GADMCC, con base a la información y datos proporcionados por la Jefatura de Compras Públicas del GADMCC quien se responsabiliza de la veracidad y autenticidad de los mismos.



Firmado electrónicamente por:
**JORGE LENIN
GAVILANEZ OBREGON**
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Jorge Lenin Gavilánez Obregón
**PROCURADOR SINDICO
GAD MUNICIPAL
DEL CANTON COLTA**

Elaborado por	Abg. Matheo Napoleón Cadena T. ABOGADO DE PROCURADURIA SINDICA GADMCC-COLTA.
Revisado y Aprobado por	Abg. Jorge Lenin Gavilánez O. PROCURADOR SINDICO GADMCC- COLTA .